

<b>FICHA:</b>	<b>Envases Domésticos. PUNTO VERDE</b>
<b>ÁREA(S):</b>	Medio Ambiente
<b>CATEGORÍA(S):</b>	Envases, cajas y estuches susceptibles de ser adquiridos por el consumidor final
<b>FECHA(S):</b>	<b>LEGISLACIÓN DE REFERENCIA</b>
2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados <sup>1</sup>
1998	Real Decreto 782/1998. Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases <sup>2</sup>
1997	Ley 11/1997 de envases y residuos de envases <sup>3</sup>
<b>OBLIGACIONES PARA LOS ENVASADORES y DISTRIBUIDORES (ver categorías)</b>	
<p>1. Según legislación de referencia, el envasador o distribuidor (su cliente) que se hace responsable de la puesta en el mercado español de sus productos en un envase de madera destinado a consumidor final (doméstico), debe contribuir para gestionar el residuo del mismo mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Adhesión a un Sistema Integrado de Gestión (SIG). Un ejemplo de SIG es ECOEMBALAJES, S.A. (ECOEMBES) que gestiona el PUNTO VERDE. Esta solución es la más frecuente.</li><li>b) O bien, creación de un sistema propio de gestión de envases mediante Depósito, Devolución y Retorno. Esta es una solución poco frecuente por resultar inviable económicamente.</li></ul> <p>2. El incumplimiento (p.ej. envases domésticos en comercio sin Punto Verde) puede llevar a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Apercibimiento por el SIG o la Administración</li><li>b) Denuncia a la Comunidad Autónoma, que son las competentes en esta materia.</li><li>c) Sanciones económicas importantes ante una infracción grave (hasta 45.000 euros)</li></ul>	
<b>OBLIGACIONES DEL “PUNTO VERDE” PARA EL ENVASADOR Y DISTRIBUIDOR</b>	
<p>1. Adhesión al SIG de ECOEMBES mediante solicitud, contrato y pago de cuota (buscar empresas ya adheridas<sup>4</sup>). Ver solicitud y trámites de adhesión.<sup>5</sup></p> <p>2. Realizar una declaración anual de envases domésticos puestos en el mercado español, y voluntariamente de los comerciales/ industriales que pudieran ser objeto de gestión como residuo en el ámbito municipal (ver cómo hacerlo<sup>6</sup>).</p> <p>3. ECOEMBES cuenta con mecanismos de control y verificación de las Declaraciones de Envases</p> <p>4. Liquidar factura a ECOEMBES según la tarifa por material aplicada a los pesos declarados. Para la madera en el período es de 21 €/ Tonelada (ver otras tarifas<sup>7</sup>)</p> <p>5. Derecho de utilización y marcado del Punto Verde bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. No puede ser modificado en ningún caso (ver especificaciones<sup>8</sup>)</li><li>b. Debe ser impreso en su integridad.</li><li>c. Es necesario respetar sus proporciones y unidad cromática.</li><li>d. No puede ser completado con mención o elemento gráfico alguno.</li><li>e. Jamás será alterado ni adicionado sin previa autorización de ECOEMBES, mediante un acuerdo formalizado por escrito.</li></ul>	

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-13046>

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-10214>

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-8875>

<sup>4</sup> <http://www.ecoembes.com/es/empresas/empresas-adheridas/buscador-empresas>

<sup>5</sup> <http://www.ecoembes.com/es/empresas/empresas-adheridas/adhesion-al-sig/solicitud-y-tramites-adhesion>

<sup>6</sup> <http://www.ecoembes.com/es/empresas/empresas-adheridas/declaracion-de-envases/declaracion-ordinaria>

<sup>7</sup> <http://www.ecoembes.com/es/empresas/empresas-adheridas/tarifas-punto-verde>

<sup>8</sup> [http://www.ecoembes.com/sites/default/files/guia\\_uso\\_punto\\_verde.pdf](http://www.ecoembes.com/sites/default/files/guia_uso_punto_verde.pdf)